



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0308-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 30/05/2018

PALABRAS CLAVE: selección de las candidaturas, registro de coalición parcial

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZANA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El primero de septiembre de dos mil diecisiete inició el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de Jalisco. El trece de enero, el Consejo General del Instituto local aprobó el registro de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por MORENA, PT y PES. El veinte de abril, el Instituto local aprobó el registro de la planilla de candidatos al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por la coalición "Juntos Haremos Historia". Inconforme, el dos de mayo, el recurrente promovió juicio ciudadano, el cual fue radicado en el expediente identificado con la clave SG-JDC-1415/2018. El diecisiete de mayo, la Sala Guadalajara confirmó la determinación impugnada, porque consideró que a MORENA le correspondía designar la candidatura al cargo de regidor del Ayuntamiento y el entonces actor estaba afiliado al PES. El veinte de mayo, el recurrente interpuso demanda de recurso de reconsideración en contra de la sentencia antes mencionada. Dicho escrito fue recibido en la Sala Superior el veintidós siguiente. Al no actualizarse alguno de los supuestos de procedibilidad del recurso de reconsideración previstos por la normativa electoral aplicable y los criterios emitidos por esta Sala Superior, lo conducente es desechar la demanda.